

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
PRIMERA LEGISLATURA ORDINARIA 2023

COMISIÓN ESPECIAL REVISORA DEL CÓDIGO DE EJECUCIÓN PENAL
OCTAVA MESA TÉCNICA DE TRABAJO
(DOCUMENTO DE TRABAJO)

MIÉRCOLES, 06 DE DICIEMBRE DE 2023
PRESIDENCIA DEL SEÑOR AMÉRICO GONZA CASTILLO

-A las 10:20 h, Se inicia la mesa técnica de trabajo.

El secretario técnico. Buenos días con todos damos inicio a nuestra octava mesa técnica de trabajo de la Comisión Especial Revisora del Código de Ejecución Penal, que se había programado para hoy día miércoles 06 de diciembre del 2023.

Le damos la bienvenida a cada uno de nuestros invitados y agradecemos por darse el tiempo de venir a colaborar con nosotros en este importante trabajo. Para el registro voy a dar lectura el nombre de los presentes:

Doctor David Cisneros Responsable del Programa Penitenciario del Comité Internacional de la Cruz Roja Delegación Regional para Perú, Bolivia y Ecuador;

El señor David Cisneros castillo responsable del programa penitenciario y del comité internacional de La Cruz Roja delegación nacional para Perú Bolivia y Ecuador. - Presente.

El secretario técnico. - El doctor Dieler Saúl Gonzales Mercado de la Unidad de Estudios y Proyectos de la Oficina de Infraestructura Penitenciaria del Inpe.

El señor Dieler Saúl Gonzales Mercado de la Unidad de Estudios y Proyectos de la Oficina de Infraestructura Penitenciaria del Inpe. - Presente.

El secretario técnico. - Marco Agüero Moreno Especialista de la Dirección de Medio Libre - Inpe.

El señor Marco Agüero Moreno Especialista de la Dirección de Medio Libre - Inpe. - Presente.

El secretario técnico. - Miembros de la comisión Marlo Bustamante Bravo y mi persona.

Para continuar con el trabajo que venimos efectuando se ha procedido a actualizar el material que se discutió en las

sesiones posteriores y vamos a proceder a dar lectura nuevamente para ir afinado el texto.

Bien!!!

Capitulo II Establecimientos Penitenciario, artículo 6 Establecimientos Penitenciarios: 6.1 los establecimientos penitenciarios son estructuras arquitectónicas y funcionales donde se ejecuta la prisión preventiva y la pena privada de libertad efectiva. Así mismo se aplican acciones de custodia y tratamiento a fin de lograr la resocialización de la persona privada de libertad.

¿Alguna opinión sobre esta parte?

6.2. Los establecimientos penitenciarios se encuentran bajo la dirección de la autoridad penitenciaria.

6.3. Los establecimientos penit4enciarios serán denominadas de acuerdo con la denominación de origen de las zonas geográficas en las que se ubiquen.

El señor Marco Agüero Moreno Especialista de la Dirección de Medio Libre - Inpe. - Me parece muy bien. Solamente para hacer una acotación en caso en que existan digamos dos o más establecimientos penitenciarios será de repente como se aplica ahora 1, 2 o ¿algo así de repente, eso ira en el desarrollo del reglamento?

El señor Marlon Bustamante Bravo Asesor de la Comisión Especial Revisora del Código de Ejecución Penal. - Bueno esa parte va a estar en tratamiento penitenciario, régimen penitenciario.

Acá hay que ver solo el tema de estructura o relación a la infraestructura de los establecimientos penales que van a tener a futuro.

Bueno, creo que hay un representante del Inpe, ha venido. Sería bueno que nos hable un poco sobre los establecimientos penitenciarios en el Perú, si existen algunos lineamientos para su construcción o que requisitos debe haber o se debe cumplir para la construcción de esos establecimientos.

El señor Dieler Saúl Gonzales Mercado de la Unidad de Estudios y Proyectos de la Oficina de Infraestructura Penitenciaria del Inpe. - Gracias, buenos días. Al respecto se ha solucionado un centro penitenciario del mismo lugar poniendo en el caso de Ancón 1 y Ancón 2, y estamos próximos a construir a construir Ancón 3. Y adicional vamos a discutir esa parte de los requisitos más adelante toda vez que hay unos aspectos que considero que todavía se

tendría que evaluar, en el artículo 8 allí creo que vamos a ir ventilando los requisitos para los establecimientos penitenciarios así que con calma.

Lo que sí quiero también hacer una especie de consulta porque supongo que también han evaluado bastante, en lo que respecta el capítulo 6 6.1. dice así mismo se aplican acciones de custodia y tratamiento a fin de lograr la resocialización. La palabra resocialización no sé si se habrá discutido porque estaba en discusión la reinserción a la sociedad de una persona privada de libertad. Entonces si esta palabra resocialización ya se ha discutido o ya ha quedado como tal, no tendría ningún inconveniente toda vez que la política del Inpe al 2030 considera la palabra reinserción. Esa era la consulta.

El secretario técnico. - Para comentar un poco la metodología de trabajo, nosotros damos lectura al artículo y se brinda una opinión de acuerdo al texto, entonces se da las opiniones del caso y nosotros ya hemos pasado por este punto pero estamos perfilando un poco el texto, en ese sentido estamos avanzando.

Damos la bienvenida al doctor Marcos Galván.

El señor Marlon Bustamante Bravo Asesor de la Comisión Especial Revisora del Código de Ejecución Penal. - Bueno, sería aplicable también acoger el tema de reinserción podría ser. A fin de lograr la resocialización y reinserción de la persona privada de libertad. Pero algunos actores también toman que dentro de la resocialización también está la reinserción es más genérico por un tema de vocablo más genérico hemos tomado la resocialización.

El señor Dieler Saúl Gonzales Mercado de la Unidad de Estudios y Proyectos de la Oficina de Infraestructura Penitenciaria del Inpe. - Si me permite sin aras de discutir, lo único que sé que se utiliza el termino es en México y en América no se está utilizando el termino sino de reinserción a la sociedad, pero bueno si ya se ha discutido quedaría como tal.

El secretario técnico. - La idea un poco que entremos en debate si es que creen conveniente en algún punto. La propuesta del doctor es en vez de la palabra resocialización que está en el 6.1 al final sea reinserción, no sé qué opinan los demás miembros.

El señor Marcos Iván Galván Ramos miembro titular de la Comisión Especial Revisora del Código de Ejecución Penal. - Buen día. Si creo que da motivo para debate la verdad de hecho la Constitución como tal no habla de resocialización, esta comúnmente desarrollado el término en el ámbito

penitenciario pero si tiene también su propia polémica, porque se discute mucho si al final la persona no hubiera sido socializada como tal, por un lado si ha sido socializada tiene sus problemas (como quieran llamarse) y por otro lado también a nivel de doctrina se discute mucho como es que la propia sociedad es la que también ha encauzado esa socialización desviada. Entonces resocializarla en una sociedad que también encauso ese tipo de socialización genera esa discusión si necesita ser resocializada en una sociedad con ciertos parámetros que han ido su desmedro. De hecho el termino reinserción es una alternativa presumo que en verdad eso va hacer transversal porque tendría que modificarse múltiples artículos de los que ya se han colocado allí, pero justamente estamos para evaluar eso, incluso yo pondría la posibilidad de que se habla de reintegración social porque eso también se ha discutido a nivel teórico sobre como la reintegración social tiene una tónica mucho más dialogante, mucho más horizontal entre como la persona que va a ingresar nuevamente a la sociedad, en realidad ingresa para reintegrarse justamente para tratar de resolver sus conflictos o problemáticas. Creo que también allí podría ser una alternativa pero la resocialización como tal se dice no se utiliza demasiado y podríamos buscarle una alternativa sobre todo para tener una innovación, siempre es bueno buscar eso en este cuerpo legal que traiga una nueva terminología muy bien argumentada, sin ningún tipo de sesgo o estigma como se ha venido trabajando hasta el momento. Particularmente yo integraría el término de reintegración social, me parece mucho más horizontal, mucho más dialogante con la sociedad, mucho más reconocedor como realmente intentamos tal como se habla de inclusión de algunos grupos vulnerables, podemos hablar de reintegración respondiendo a ese tipo de parámetros inclusivos, parámetros auténticamente integradores, si les parecería bien lo pondría como punto a la mesa.

El secretario técnico. - Alguna otra opinión. La propuesta es poner reintegración social en vez de resocialización, no sé si se coincide si se puede poner reintegración social.

El señor Marco Agüero Moreno Especialista de la Dirección de Medio Libre - Inpe. - Sí, tiene verdad en sentido de modernizar el termino resocialización, claro, en el Inpe han estado acostumbrados a utilizar la resocialización, bueno es una expresión bastante común y de echo involucra a lo que llamamos las 3R, pero no habría ningún inconveniente que podría cambiarse.

El señor David Cisneros castillo responsable del programa penitenciario y del comité internacional de La Cruz Roja delegación nacional para Perú Bolivia y Ecuador. - Si me permiten buenos días. La regla Mandela habla de reinserción, pero como dice el doctor Galván hay que entrar en la que como en el Perú se está debatiendo el tema de la inclusión social algunas denominaciones y categorías también sociológicas antropológicas, la resocialización justamente habla de reeducar, rehabilitar. Creo que es un término provocador pero también te da un horizonte reinsertar, reintegrar es un más amplio solamente volver a ubicar a alguien en un espacio determinado en este caso Mandela dice reinserción en la sociedad pero la reintegración es como un todo más complejo. Para efectos prácticos siempre se usa mucha terminología en materia penitenciario eso no va a cambiar lo importante es que siendo un código que quiere ser orientador, en cuanto a que se desprende de cada concepto que usan quizás esta propuesta de Marcos sea la más sugerente.

El señor Marcos Iván Galván Ramos miembro titular de la Comisión Especial Revisora del Código de Ejecución Penal. Y un agregado mas también se discute mucho a nivel de teoría penal como penitenciaria, teoría de ejecución penal e incluso hablar de lo penitenciario queda ya un poco desfasado, es el hecho de que resocializar, reeducar no tanto reinsertar poro si resocializar reeducar es un término muy invasivo, en el sentido que yo no tengo que reinventar a la persona yo no tengo que cambiarte la personalidad yo no tengo que ingresar a tu carácter y tratar de cambiártelo porque incluso puede ser una afectación a la dignidad yo puede seguir siendo tal y como soy irascible lo que tengo que tener bien claro es que hay ciertas pautas que en convivencia no tiene que afectar a los demás, yo puedo reintegrarte yo puede seguir siendo de la misma forma no tengo que cambiar ningún tipo se subjetividad ni mentalidad lo que yo tengo que entender es que hay reglas y esas reglas tengo que cumplirlas que no tengo que transgredir y eso es un poco la reintegración objetiva como tal, no el resocializarte cambiarte la cultura la mentalidad, ósea a nivel de teoría penitenciaria se discute mucho eso, que es una invasión la subjetividad de la persona. Reintegrarme me parecería un término óptimo.

El señor Marlon Bustamante Bravo Asesor de la Comisión Especial Revisora del Código de Ejecución Penal. - Creo que sería lo mejor, estado revisando normativa comprada justo

el código de ejecución francés habla de esa terminología, y sería atractivo sería conveniente.

El señor Marco Agüero Moreno Especialista de la Dirección de Medio Libre - Inpe. - Solamente para complementar los jueces si utilizan bastante resocialización, inclusive exigen ante el otorgamiento del beneficio que el interno se encuentre resocializado, lógicamente por diversos pronunciamientos por el TC que han hecho referencia a un alto grado de cambio de la persona para que pueda reintegrarse a la sociedad.

El señor Marcos Iván Galván Ramos miembro titular de la Comisión Especial Revisora del Código de Ejecución Penal.

Me parece que es una discusión muy buena en el sentido de como vinculan a la expectativa del juez. El juez espera que hayas cambiado tanto subjetividad como me está mirando Marlon, que, que gestos puede está haciendo Marco, como que buscan mucho la mentalidad pero deberían irse mucho más allá, ¡oye está cambiando de barrio, oye los factores que realmente lo agreden y convulsionan ya no se encuentran, oye hay soporte familiar que ha parecido de repente y parece que ahora le va a dar un mejor sostén para poder continuar! Son asuntos subjetivos que escapan muchas veces de la personalidad, a la mirada, al modo que gesticulo. Pero el juez justamente basado en socialización en personalidad y en carácter como que psicologiza el cambio. Hablar de reintegración creo que puede tener un mayor margen de valoración y podría ser más favorable a este tipo de escenarios.

El secretario técnico. - De acuerdo como se ha explicado el término a pesar que es nuevo innovador cumple un poco en lo que se quiere decir.

Entonces voy a dar lectura al artículo para que finalmente ver cómo queda.

Artículo 6 Establecimientos Penitenciarios

6.1. Los establecimientos penitenciarios: los establecimientos penitenciarios son estructuras arquitectónicas y funcionales en donde de ejecuta la prisión preventiva y la prisión privativa de libertad efectiva. Así mismo se aplican acciones de custodia y de tratamiento a fin de lograr la reintegración social de la persona privada de libertad.

6.2. Los establecimientos penitenciarios se encuentran bajo la dirección de la autoridad penitenciaria.

6.3. Los establecimientos penitenciarios serán denominados de acuerdo a la zona geográfica en que se ubiquen.

Artículo 7. Clases de Establecimientos Penitenciarios

Los establecimientos penitenciarios se clasifican de la siguiente manera:

- A) Establecimientos penitenciarios preventivos para personas con condición de procesados que pueden ser de varones o de mujeres.
- B) Establecimientos penitenciarios de cumplimiento para personas con condición de sentenciados que pueden ser de varones o de mujeres.

¿Alguna opinión al respecto?

El señor Dieler Saúl Gonzales Mercado de la Unidad de Estudios y Proyectos de la Oficina de Infraestructura Penitenciaria del Inpe. - No sé si los puntos a y b si se refieren a medio libre y a los establecimientos cerrados o si una persona que está en calidad de procesado puede estar en el establecimiento cerrado, entonces tengo una confusión al respecto porque actualmente las personas que están procesadas también están dentro de los establecimientos penitenciarios los de medio libre tiene otras características.

El señor Marlon Bustamante Bravo Asesor de la Comisión Especial Revisora del Código de Ejecución Penal. - Sí claro, lo que estamos viendo ahora es para las personas que están con pena privativa de libertad y con prisión preventiva los medios libres están en otro capítulo que no lo estamos tocando allí, los medios libres irán en establecimientos de medio libre pero eso en un próximo articulado posterior.

El señor Dieler Saúl Gonzales Mercado de la Unidad de Estudios y Proyectos de la Oficina de Infraestructura Penitenciaria del Inpe. - Tal caso de repente el título podríamos precisar Establecimientos Penitenciarios Cerrados.

El señor Marlon Bustamante Bravo Asesor de la Comisión Especial Revisora del Código de Ejecución Penal. - No, ya hay una denominación previa de establecimientos penitenciarios.

El señor Marcos Iván Galván Ramos miembro titular de la Comisión Especial Revisora del Código de Ejecución Penal. - Solo para precisar lo que pasa que acá estamos cambiando el

marco conceptual. De hecho ya los establecimientos penitenciarios especiales que también están en el código de ejecución actual, ya no se van a considerar establecimientos penitenciarios, ósea, por eso se está sacando para que vaya en otra sección.

El secretario técnico. - Bien, seguimos.

Artículo 8. Diseño de los establecimientos penitenciarios.

8.1. El diseño de los establecimientos penitenciario será con características propia del sistema arquitectónico penitenciario de pabellones independientes, con el fin de que las personas privadas de libertad alojadas reciban un tratamiento científico individualizado.

El señor Marlon Bustamante Bravo Asesor de la Comisión Especial Revisora del Código de Ejecución Penal. - Señor Gonzales Mercado, que nos explique un poco sobre qué sistema arquitectónico se guía el Inpe para construir los establecimientos penitenciarios.

El señor Dieler Saúl Gonzales Mercado de la Unidad de Estudios y Proyectos de la Oficina de Infraestructura Penitenciaria del Inpe. - La pregunta es un poco muy amplia y la verdad me hubiese gustado que todo este párrafo del artículo 8 se debería considerar con un equipo de la oficina de infraestructura del Inpe toda vez que hay diferentes opiniones porque son diferentes profesionales, los arquitectos son los que denominan estos términos porque hay un tema aquí que no le entiendo muy bien, que dice las características propias del sistema arquitectónico, me siento corto soy Economista, las características propios del sistema arquitectónico no le entiendo muy bien, pero si sería preciso de repente coordinar con los arquitectos a fin de alcanzar alguno párrafos en ese término.

El señor Marlon Bustamante Bravo Asesor de la Comisión Especial Revisora del Código de Ejecución Penal. - Bueno, mire. Se sería bueno que nos alcance información de ello porque según la doctrina penitenciaria hay tres tipos de sistemas arquitectónicos y es un tema de inspección central, un sistema de espina y el más nuevo es el sistema de pabellones independientes. Lamentablemente según lo que he leído muchos autores opinan que Perú no tiene un sistema arquitectónico propio, bueno lamentablemente que no se pueda debatir un poco más pero esperamos la información correspondiente.

El señor Marcos Iván Galván Ramos miembro titular de la Comisión Especial Revisora del Código de Ejecución Penal. - Creo que también sería oportuno. Llamen penal modelo por ejemplo al penal de Cochamarca, presumimos que allí hay una uniformidad arquitectónica que tiene ciertos sustento,

cierta posibilidad de argumentación, creo que eso podría ayudar hasta cierto punto de referencia para que traiga en una nueva oportunidad.

El señor Dieler Saúl Gonzales Mercado de la Unidad de Estudios y Proyectos de la Oficina de Infraestructura Penitenciaria del Inpe. - La pregunta que hace el doctor es un poco más amplio, el penal de Cochamarca es un sistema que se ha construido a tipo de módulos que obedece a otro aspecto, se ha utilizado la geografía a fin de darle una salida, pero es cierto el Perú no tiene sistemas, por lo menos aún no se ha definido, se está construyendo con módulos hasta el momento, pero sería fenomenal considerar un sistema adecuado. Si uno ve desde lejos Ancón con Lurigancho de tiene planteamientos y son muy diferentes Lurigancho como se ha podido se ha construido ósea ha ido creciendo, pero me refiero a Castro Castro tiene un diseño más complejo más compacto. Entonces yo creo que esa información estaríamos coordinando y hacerles llegar.

El secretario técnico. - Ya que toca el tema ¿quién toma la decisión de ese tipo de modelo el Inpe o el Ministerio de Justicia?

El señor Dieler Saúl Gonzales Mercado de la Unidad de Estudios y Proyectos de la Oficina de Infraestructura Penitenciaria del Inpe. - Generalmente los arquitectos diseñan en función de la zona. Lo que inicialmente se está planteando en el numeral 8.1 me parece que es la fortalece que le dan desde el nombre, el nombre debe estar en la zona. También los arquitectos en recomendación utilizan los materiales de la zona, las características de la geografía y todo lo demás.

El señor Marcos Iván Galván Ramos miembro titular de la Comisión Especial Revisora del Código de Ejecución Penal. - Allí solo para precisar definitivamente el Minjus no es el órgano técnico capacitado para poder pronunciarse al respecto y OIP siempre va hacer el asesor técnico que tenga la última palabra, refutarlo sería un poco invasivo por parte del MINJUS, creo que el hoy por hoy el OIP sería el órgano que tendría el pronunciamiento al respecto.

El señor Marco Agüero Moreno Especialista de la Dirección de Medio Libre - Inpe. - Sí, como bien lo han dicho lamentablemente el INPE no tiene un diseño arquitectónico establecido o como modelo porque muchos de sus establecimientos a nivel nacional han sido adecuados o adaptados a un establecimiento penitenciario que han sido utilizados de convento o de casas incautadas. Entonces los

últimos pero no tienen ningún diseño específico, que han cogido o copiado de otros países pero lamentablemente resulta incompleto porque si bien se pensaba en determinados aspectos más un tema de seguridad siempre descartaron el tema del tratamiento porque nunca hicieron las consultas respectivas a los especialistas para que puedan aportar digamos el tipo de establecimiento y normativamente la Oficina de Infraestructura Penitenciaria que diseñe o en todo que establezca o proponga el tipo de establecimiento como bien lo ha dicho, definitivamente nuestra realidad es diferente y muy compleja, pero si personalmente consideraría independientemente del tipo de establecimiento de arquitectura es el tipo de régimen de acuerdo a nuestra propia realidad y por ejemplo para los temas delictivos, en lo que se ha hecho referencia al establecimiento penitenciario Ancón 1, que debería ser un establecimiento de máxima seguridad con las características que tiene, digamos de su propia infraestructura en el tema por ejemplo de locutorio es único que tenemos.

Entonces para un tema de máxima seguridad es un penal muy bueno pero cuál es el problema el tema de mantenimiento, por ejemplo el tema de cámaras, el tema de las mismas puertas para el acceso hay puertas que se tienen que mantener abiertas porque no pueden cerrarlas.

Entonces para esa infraestructura para un tipo digamos de máxima seguridad fue un muy buen penal, porque inclusive los ambientes y habitaciones de lo que se hizo inicialmente de las etapas A que ahora creció muchísimo se han tenido que duplicar han sido ambientes individuales por la peligrosidad o el tipo de población que se tenía y se tiene ahora.

Cada penal tenía un modelo el único que no ha tenido digamos un modelo teórico ha sido el penal Castro Castro, después el resto que fue de máxima seguridad Por eso nuestra realidad es muy diversa pero la Oficina de Infraestructura Penitenciaria es la que debería ser la propuesta, pero lamentablemente hay que decirlo nunca ha tenido ese rol que debería otorgársele y con el apoyo de las otras direcciones porque solo tampoco podía serlo. También les comentaba que el único establecimiento por ejemplo en el caso de medio libre iba a salir un establecimiento modelo que es el de Surquillo que ya está próximo a ya ser construido, pero el establecimiento penitenciario realmente no existe, entonces allí más bien que debería apuntar.

El señor Marlon Bustamante Bravo Asesor de la Comisión Especial Revisora del Código de Ejecución Penal. - Bueno antes de avanzar.

El señor David Cisneros castillo responsable del programa penitenciario y del comité internacional de La Cruz Roja delegación nacional para Perú Bolivia y Ecuador. - Bueno, yo creo que hay que avanzar con la propuesta que está en el documento en tanto no hay un estándar eso quiere decir que estamos trabajando de cero y avanzar porque justamente lo que esta acá se ha tomado de referencia de documentos técnicos que existen, entonces seguramente que luego en el transcurso de la puesta de este documento a consideración los especialistas harán ajustes, de lo que he leído muchas cosas no son de sentido común ósea las que están colocadas aquí, yo creo que hay que avanzar con lo que se tiene, seguramente después se podrá enriquecer.

El señor Marlon Bustamante Bravo Asesor de la Comisión Especial Revisora del Código de Ejecución Penal. - Si antes de entrar al tema sería que enfoques un documento que ha sido emitido por la Comisión Nacional de Derechos Humanos de México denominado "Un modelo de presión", allí hay referencias de cómo se podrán construir los penales a una distancia mínima de la población, a una distancia cercana de las redes de comunicación también como de abastecimiento de agua potable. Bueno conociendo esto vamos ir analizar el siguiente articulado.

El secretario técnico. - Continuamos entonces lo que estamos leyendo.

8.2. El diseño de los establecimientos penitenciarios tendrá en cuenta las siguientes consideraciones:

a) las edificaciones se llevaran a cabo a una distancia no superior a 25 km de las capitales de cada provincia, además se deberá considerar una proximidad que no exceda los 5 km respecto a la red vial más cercana que conecte con la capital de dicha provincia.

El señor Dieler Saúl Gonzales Mercado de la Unidad de Estudios y Proyectos de la Oficina de Infraestructura Penitenciaria del Inpe. - Lo que se ha considerado y la parte de México es una utopía muy linda de verdad, nuestra realidad del Perú es otra cosa, yo soy de la Unidad Formuladora en Proyectos, estamos buscando predios y no encontramos en Cusco aquí en el norte en el sur no encontramos predio, y los predio que hemos conseguido o se declarado viable los nuevos proyectos de Venadopampa en Huánuco, Shumba lo que están hablando en el norte, no reúnen esas condiciones no hay predios. La primera pelea que tenemos nosotros es con la población, la mitad de la

población te va a decir que si y la otra población te va a decir que no. Frente a ello yo considero no poner estos indicadores por lo menos aquí en este tipo de documento porque creo que es un poco más general y de repente en el reglamento podemos discutir un poco más esto. No hay terrenos con esos indicadores no hay, tendríamos que cerrar Chayapallca allí no tenemos agua no tenemos desagüe y mucho más abajo a entrar a discutir el gobierno local y el gobierno regional nunca te van a dar agua y desagüe imposible ni energía eléctrica creo que eso está más abajo. Y en esas condiciones que están a 25 km va hacer muy difícil y nos van a poner una cadena en los cuales no vamos a poder crear centros penitenciarios.

El señor Marlon Bustamante Bravo Asesor de la Comisión Especial Revisora del Código de Ejecución Penal. - Pero hay que tener en cuenta que esto sería para los nuevos diseños para los nuevos establecimientos penitenciarios. Sería bueno poner un articulado donde se haga la excepción de los establecimientos penitenciarios construidos se exceptuaran de estas condiciones.

El señor Marco Agüero Moreno Especialista de la Dirección de Medio Libre - Inpe. - Buenos, si bien acá lo indica textualmente no superar el 25 km, se entiende que el límite es 25 km, pero es cierto lo que dice el colega de que definitivamente claro. Lo que pasa en la historia de las construcciones siempre todo el alrededor ha estado vacío a excepción de los que ya han sido utilizados hay que ser claros allí, lo que se ha acercado allí es la población, por ejemplo Lurigancho ha sido todo una pampa más bien parece mentira al estar un establecimiento construido es la gente la que se acerca y eso le genera muchos recursos por diversos motivos si ustedes visitan el Lurigancho un día van a ver por ejemplo todo una feria de venta de alquileres, restaurantes, moto taxis como en todos los establecimientos que la población inicialmente no se da cuenta o donde de repente desconocen todavía, pero cuando ya se empieza a ejecutar como ya paso también en Ancón antes de poder habilitarse la población se opuso el alcalde también y al final siguió su construcción y su funcionamiento sin autorización, pero finalmente hubo hasta invasiones a su alrededor y quisieron invadir prácticamente todo el alrededor todo el perímetro que es de los 200 m inclusive la policía el ejército ya hizo allí todas sus casas, definitivamente siempre va a traer progresión pero la población que desconoce porque nunca tuvo cerca un establecimiento, o por lo que un establecimiento va a tener información más negativa. Pero estoy de acuerdo con lo que

refiere el colega digamos de repente ese parámetro de distancia es bastante si comparamos con México hemos puesto un mostro en tamaño, en caso nuestro si hay mucha dificultad respecto a conseguir predios para los establecimientos o de repente habría que evaluar ese punto, para que no, claro usted menciono de repente lo que ya está contruidos puedan tener esa excepción sin embargo no quita que de repente haya problemas posteriores que habría que manejarlo con mayor detenimiento de repente con una información más precisa al respecto de la parte técnica de los lugares probables de construcción.

El señor Marcos Iván Galván Ramos miembro titular de la Comisión Especial Revisora del Código de Ejecución Penal. -

Allí una precisión siempre tiene que ver el deber ser, tiene que ver un deber ser, puede que no hayan terrenos en estas circunstancias no lo vieron en 10 años, pero hay un deber ser, yo no puedo pretender que haya un establecimiento cerca a la rivera de un río no hay posibilidad de que se tome de manera tan discriminacionalidad puede ser 25 km pero que haya número por medio, yo supongo que han hecho ciertos cálculos, en la oficina de infraestructura se sabe con qué terrenos comúnmente afrontan o han evaluado, si tiene que ser quizás diferenciado claro, yo presumo que sacar una síntesis de 25 km para costa sierra y selva para norte sur puede tomarse de una manera muy reduccionista quizá tenga que colocarse algún criterio de acuerdo al accidentado del terreno, de acuerdo a las circunstancias demográficas, de acuerdo a la densidad poblacional, creo que también podría colocarse unas variables más de una manera consoliden mejor los criterios de construcción, pero sí creo que algunos límites podría haber, digamos en un arranque vamos a construir cerca a Ticlio como que no se admite no puede haber tanta discrecionalidad para eso, también tenemos que colocar algunos puntos básicos conversando por supuesto con la oficina de infraestructura para que ellos también orienten también estos puntos creo que eso si especialmente importante.

El secretario técnico. - Podría plantearse todo como referencial no necesariamente que sea 25 km sino que se partan de rangos, me parece bien lo que sugiere el doctor Galván.

¿Alguna otra intervención?

El señor Marlon Bustamante Bravo Asesor de la Comisión Especial Revisora del Código de Ejecución Penal. - Volviendo al tema central del informe de la Comisión

Nacional de Derechos Humanos de México, establece como kilometraje mínimo los 15 km y como máximo los 25 km, en este sentido tomando en cuenta a una población de 30 mil habitantes ósea su cercanía de la población de 30 mil habitantes a una distancia de 15 km o 25 km, es por eso que cogido la distancia de 25 km siendo como una distancia máxima sin una distancia mínima ya pues eso tendría que verlo la entidad propia del Inpe.

El señor Marcos Iván Galván Ramos miembro titular de la Comisión Especial Revisora del Código de Ejecución Penal. -

Allí hagamos un ejercicio como lo planteaba Dieler, nos ubicamos en el centro de Lima y generamos un radio de circunferencia ¿Cuánto es 25km hasta donde estaría estableciendo una distancia?, 50km decían David que es Chosica más o menos allí sería Ancón y se habla de una población de 30 mil personas, me parece que es una distancia considerable o regular ahora, no es que sea una cuestión caprichosa o de mero gusto, también se está pensando en la posibilidad de visita en la posibilidad en un eventual egreso penitenciario anticipado, ósea creo también que hay otras variables que no únicamente tienen que ver con la geografía como tal no solamente un asunto de seguridad creo que también tiene que ver con el asunto de la reintegración social creo que eso también es importante verlo.

El señor Marco Agüero Moreno Especialista de la Dirección de Medio Libre - Inpe. -

Complementario a ello y no puedo despojarme como servidor siempre el principal problema para los trabajadores es el acceso, la lejanía nos crea un problema digamos por la más remuneraciones hay un desgaste por la lejanía por la llegada, eso hace dificultoso. Complementar a lo que dice el doctor respecto también al tema de la visita eso se hace más complicado.

El secretario técnico. - Preguntarle al doctor Gonzales, si bien a mera cuenta esta información no es real como se viene dando el tema ¿qué rango entonces están tomando ustedes para la construcción actual de estos penales?

El señor Dieler Saúl Gonzales Mercado de la Unidad de Estudios y Proyectos de la Oficina de Infraestructura Penitenciaria del Inpe. -

Nosotros tenemos otros parámetros que los hemos alcanzado en otras oportunidades cuando han pedido opiniones, digamos cuando se ha dado opiniones que se debe construir penales a altitudes mayores a 4000 msnm lo hemos paso allí, también han pedido la opinión sobre la posibilidad de aperturar el frontón también lo hemos alcanzado allí. Entonces hay una relación de requisitos o

características para poder aperturar los penales teníamos unas normas las cuales se ha derogado por motivos de repente que no se estaba cumpliendo con los parámetros de edificación, sin embargo utilizamos todavía esos y se cumple también con algunos parámetros de la UNOPS de la Cruz Roja entre otros y estos requisitos son variadas uno que los establecimientos tiene que ser planos, no la costado de los ríos, no tiene que ser rellenos sanitarios, no deben generar conflictos sociales y así entre indicadores que se ha analizado. Debe tener agua potable allí es donde tenemos problemas, en Lima no tenemos predios cuando empezamos a buscar predios no hay agua potable, no olvidemos que un penal es una ciudad, entonces una ciudad toma una cantidad de agua considerada, energía eléctrica es otra demanda demasiada alta. Porque por norma nosotros tenemos que resocializar en trabajo, educación y los demás eso carga la demanda de energía eléctrica, búscate un predio para poder poner una ciudad en ese sentido es que es complejo encontrar un terreno ósea puede proponer de una manera fácil y ágil ves una pampa en Ticlio pero cuando empiezas a ver las características técnicas no tienes agua, no tiene desagüe no tiene donde plantearlo o poner los residuos sólidos, no tienes energía eléctrica cercana, no hay acceso y el terreno no es plano es accidentado entonces los costos van a encarecer obviamente la ingeniería podría solucionar la parte de infraestructura pero genera condiciones de costos muy altos en los cuales del punto de vista de llevar comida, seguridad desniveles se complica en la situación de poder trabajar en los penales. Esos indicadores se ha considerado por eso es que decía que toda la parte 8 podríamos trabajar desde un punto de vista más suelta si ustedes lo permiten en coordinación con el equipo de infraestructura, la intención creo desde un punto de vista científico está bien pero necesitamos ponerlo en el contexto nacional que tenemos otra realidad ojo que tenemos costa, selva y cierra y son condiciones muy muy difíciles, hay penales que hay que sacar como el caso de la Merced estamos al costado del río estamos buscando predio y no hay predios para sacar porque cada año se inunda, y estoy seguro que este año se va a inundar el penal de la Merced y lo otro cada penal te cuesta 200 a 300 millones de soles dependiendo el tamaño son inversiones muy altas. Esos detalles habría que coordinar para poder darles un sentido a esos indicadores para poder anclar lo que se está tratando de poner aquí.

El señor Marlon Bustamante Bravo Asesor de la Comisión Especial Revisora del Código de Ejecución Penal. - Cual

sería el parámetro que no le convendría o no es lo kilometraje.

El señor Dieler Saúl Gonzales Mercado de la Unidad de Estudios y Proyectos de la Oficina de Infraestructura Penitenciaria del Inpe. - El kilometraje dejarlo, no poner 25 km darle una figura de repente.

El señor Marlon Bustamante Bravo Asesor de la Comisión Especial Revisora del Código de Ejecución Penal. - En el penal de Shumba, ¿de Jaén a Shumba cuantos kilómetros hay?
El señor Dieler Saúl Gonzales Mercado de la Unidad de Estudios y Proyectos de la Oficina de Infraestructura Penitenciaria del Inpe. - No recuerdo bien pero creo que hay de 25 a 30 kilómetros. No podríamos construir ese penal si aprobamos esto.

El señor Marcos Iván Galván Ramos miembro titular de la Comisión Especial Revisora del Código de Ejecución Penal. - Si se podrá construir, habría una disposición complementaria para que no afecte esto que están en construcción o ya estén contruidos, ósea por lo menos se necesita colocar por lo menos un parámetro. Insisto el parámetro responde a otras variables importantes cercanías, visitas la propia seguridad incluso, creo que 25 a 30 kilómetros puede ser porque en realidad es la realidad mexicana que vamos a la realidad peruana 30 a 35 podría ser una nueva fórmula, pero particularmente sí creo que debería existir un deber ser si debería establecerse un límite y claro por ejemplo ahorita dicen hay problemas por el tema de electricidad o el tema de agua potable pero eso no quiere decir porque no hay problemas lo vamos a retirar como criterios igual todavía necesitan estar en la norma que estén como un deber ser. Yo creo que allí hay una nueva variable que tiene sustento que está en el deber ser solamente sería cuestión un poco de sincerarse con los profesionales en que kilometraje podría establecerse según la realidad peruana.

El secretario técnico. - De acuerdo con cargo a redacción vamos a seguir dando lectura, como dice el doctor vamos a complementar un poco esa información que nos puede hacer llegar, vamos a poner en paréntesis para que los mismos miembros titulares de la comisión puedan discutir ese tema.
El señor Marco Agüero Moreno Especialista de la Dirección de Medio Libre - Inpe. - aquí están poniendo el límite máximo ¿y el límite mínimo?

El señor Marlon Bustamante Bravo Asesor de la Comisión Especial Revisora del Código de Ejecución Penal. - Sería coger los 15 kilómetros que establece el informe.

El señor Marco Agüero Moreno Especialista de la Dirección de Medio Libre - Inpe. - Ya eso no lo están considerando acá.

El secretario técnico. - Podemos complementar esa información con la que nos van a alcanzar.

El señor Marco Agüero Moreno Especialista de la Dirección de Medio Libre - Inpe. - Es importante digamos porque bueno lo que se tiene respecto a los 200 metros para el tema de cualquier otro digamos de una vivienda etc, pero de repente allí sería bueno para delimitar a la población y a futuro cualquier tipo de población.

El señor Marcos Iván Galván Ramos miembro titular de la Comisión Especial Revisora del Código de Ejecución Penal. - Ahora no se si también se precisa el asunto también de la altitud si también abría un límite a discutir. Porque una disposición complementaria se puede señalar que no se van a afectar los que ya estén contruidos pero ya la altitud de sí misma también se convierte en una variable que eventualmente puede someterse a discusión.

El señor Marlon Bustamante Bravo Asesor de la Comisión Especial Revisora del Código de Ejecución Penal. - en el informe antes menciona allí establece unas condiciones para evitar pero son cosas generales en cuanto menciona a zonas de clima extremo y también las características del terreno que debe ser una pendiente máxima del 6%, también menciona que deben estar expuesto a impactos de viento específicamente en áreas costeras y la existencia de restricciones ecológicas, áreas naturales protegidas y también que no afecte a terrenos de alta productividad y otras condiciones propias que son importantes.

El señor Marco Agüero Moreno Especialista de la Dirección de Medio Libre - Inpe. - Lo que dice el doctor hay un parámetro o limite en tema de altura.

El señor Marcos Iván Galván Ramos miembro titular de la Comisión Especial Revisora del Código de Ejecución Penal. - Claro eso sería bueno me parece que en el informe no está como tal, solamente son datos cualitativos.

El señor Marlon Bustamante Bravo Asesor de la Comisión Especial Revisora del Código de Ejecución Penal. Zonas climatológicas extremas como prohibición.

El señor Marco Agüero Moreno Especialista de la Dirección de Medio Libre - Inpe. - Bueno allí hay que tener un poquito de cuidado, nosotros siempre vamos a avalar la altura, desde de mi punto de vista personal si hubiera las condiciones de seguridad pero objetiva de que se pueda tener el control de la criminalidad al interior de los establecimientos porque lo que conocemos a diario en las noticias no son alentadoras pero si hubiese control respecto a esa incomunicación para ese grupo de personas que siempre están en el tema de la extorsión etc., que ingresaron por esos delitos y por otros entonces allí se ario el control porque en Challapalca mismo en la propia naturaleza allí controla algunos aspectos importantes de las comunicaciones, pero bueno solo lo mencionaba como un comentario.

El señor Dieler Saúl Gonzales Mercado de la Unidad de Estudios y Proyectos de la Oficina de Infraestructura Penitenciaria del Inpe. - Podría allí yo descarto parámetro muy muy claro que de repente no lo estamos entendiendo, solamente lo estamos llevando así de ligera es el 6%, se refiere a la inclinación a la pendiente que me parece fenomenal que nosotros podríamos trabajar con 8%, Ancón 1 tiene una pendiente de 8% hasta 9% de pendiente de inclinación del terreno.

Nosotros hemos venido engañándoles a las comunidades hemos recibido el terreno de Cusco con una pendiente de 32% y le han dicho a la comunidad que allí si se puede construir un penal, desde el 2015 el señor Guadalupe ha venido diciéndole a la población y llevándole dadivas y todo lo demás que si se puede construir y cuando se termina de ejecutar el perfil resulta que el proyecto es demasiado caro 32% estamos hablando de un cerro es imposible de generar allí un penal, y como ese tipo nos han venido regalando otros terrenos de Paruro de otros lugares igual con pendientes demasiadas altas por lo tanto con este parámetro pondríamos fin a toda la especulación de la población, porque la población dice a este cerro no me sirve que sirva para un penal. Y ahora tenemos problemas particularmente yo me opongo al proyecto de Abancay que tiene una pendiente cerca del 15% y el movimiento de tierras es demasiado alto allí esperemos que no tengamos complicaciones. Entonces si es demasiado importante y nos encarece los proyectos y sobre todo para los de logística, yo creo que podemos sacar esa pendiente y considerarlo dentro de los parámetros porque no lo estamos considerando como tal, tenemos terrenos muy muy difíciles de encontrar

con pendientes de 6% hasta 8%, adicional de a, b, c podría ser eso como un indicador.

El señor Marcos Iván Galván Ramos miembro titular de la Comisión Especial Revisora del Código de Ejecución Penal. -

Mientras va colocando todo eso es muy importante que ese tipo de parámetros este en nivel legal y no dejarlo para la reglamentación. Hay un asunto muy importante porque luego el reglamento es muchas veces muy poco vinculante, se invisibiliza y no tiene la misma fortaleza legal. Creo que vaya en el código particularmente es importante y volvería otra vez a la altitud porque en una disposición complementaria abríamos no podemos decir que son afectados los que ya se encuentran los únicos establecimientos que tenemos por encima de los 4mil son Cochamarca y Challapllca los demás creo que hay uno por 3600 msnm por allí, porque ellos no se verían afectados. Porque el asunto de la seguridad lo que decía Marco es el asunto de crimen organizado, ellos sí, pero creo el factor para neutralizar eso me creo que es la distancia más que la altitud, que realmente estén distanciados y el tema de la altitud trasgrede lo que dice este documento de México del clima extremo, no podemos negar que ese es un clima extremo entonces creo que allí podemos poner ciertos límites en términos de altitud porque incluso eso también tiene mucho que ver con reinsertar, tiene que ver mucho con posibilidad de responder al tratamiento etc., incluso en su momento cuando se creó Challapallca la Defensoría del Pueblo se pronunció al respecto hubo mucha discusión al respecto. Pero ya saben que existe, que tiene sus propios agentes neutralizadores es cierto aspectos pero que incluso en algún momento en alguna parte del articulado que solamente sea para crimen organizado por ejemplo, allí tenemos ciertas categorías a nivel penal para decir estos que son acentuados servirían únicamente para este tipo de delitos. Entonces que la altitud se podría poner como un límite ya que se está colocando el tema de la distancia geográfica la altitud también podría ser una variable.

El señor Dieler Saúl Gonzales Mercado de la Unidad de Estudios y Proyectos de la Oficina de Infraestructura Penitenciaria del Inpe. - En esa parte si podría discrepar a toda vez que tenemos regímenes ordinario régimen especial y cada uno de los regímenes está dividido en ordinario, mínimo, máxima y mediana y la especial a, b y c. Allí hay un detalle en los internos de difícil readaptación, la verdad cuando uno empieza a tratar con los internos son demasiado difíciles se embarran con esos y te reciben ósea

a ese nivel es muy complejo de tratar con esos internos ósea necesita quizás considerar aspectos tipos Challapallca a fin de darles un trato adecuado como se lo merecen, la verdad es bien difícil y es intratable no se les puede ni tocarles hay personas ósea ni tampoco ponerles a la sala de meditación al 100% creo que podría solucionar porque eso es inhumano, hay de esos tipo que habría que considerar y creo que Challapallca encaja sobre ello, los mismos extorsionadores por más que se les está controlando los teléfonos utilizan mecanismos y siguen cometiendo delitos dentro del penal, si se le lleva a Challapallca es muy difícil que puedan continuar con el mismo proceso, sería un tema de discusión porque hay unas personas que defienden los derechos y si vamos estrictamente allí si podríamos estar encerrando a Challapallca considerando un piso menos buenos esa es mi opinión.

El señor Marco Agüero Moreno Especialista de la Dirección de Medio Libre - Inpe. - podría complementar lo que menciona. Claro cuando hablamos en Es bastante amplio a veces solo lo vinculamos al crimen organizado, pero es cierto lo que dice el colega y cada vez se va en incremento aquellos internos que si bien digamos no están dentro del crimen organizado pero si de repente de delitos individuales que son los burros que son los que dentro del interior los contratan y son los que crean el desorden el mayor problema, es por eso que el régimen cerrado especial se ha incrementado bastante por este grupo de internos. Pero por eso insisto en el tema de que y como ya lo mencione en otra oportunidad el tema del establecimiento similar a lo que es Ancón 1 sería fundamental y por experiencia personal que ya le mencione en una oportunidad anterior si es controlable, ósea no necesita la altura para ello pero tiene que tener ese mantenimiento, si Ancón 1 tuviera el mantenimiento adecuado sería controlable claro que hay un tema de gestión de dirección y también de personal. Entonces si es posible, pero sería muy interesante que esa infraestructura para ese tipo de población sea específica para mí en lo personal si sería como Ancón 1 pero funcionando a cabalidad por el tema de cámara, se requiere mucho más personal ¿Por qué? Porque para el tema del manejo electrónico de los accesos para un acceso para el pabellón hay un primer acceso ósea no es directo al pabellón sino es el pasadizo previo y posteriormente otro acceso también electrónico para poder ingresar al pabellón. Entonces se requiere cuando entro en funcionamiento el 2014 hubo mayor personal que se tuvo que asignar para poder cumplir con los requerimientos del

establecimiento, pero en el momento que se llegó a cumplir con la totalidad si se pudo controlar al 100% el tema de las comunicaciones telefónicas, cualquier tipo de comunicación y si perjuicio que ellos exigieran el tratamiento porque les convenía por el tema de progresión que era muy importante para ellos y a ese tipo de internos es bien difícil que ellos mismos busquen a sus profesionales para su tratamiento, solamente aquellos que estaban próximos a un beneficio podría darse pero en el caso específico si lo hacían en la etapa A porque necesitaban por el mismo régimen progresionar. Entonces yo si estoy convencido que no se necesitaría la altura pero en estos momentos que no tenemos básicamente nada por poca población que se tenga no tiene mayor capacidad no supera en llegar a los 60, pero cuando se habla de lanchadas a esas altura en alguno internos paraliza un poco el tema delincencial en el interior.

El señor Marcos Iván Galván Ramos miembro titular de la Comisión Especial Revisora del Código de Ejecución Penal. -

Bueno entonces precisar que el tema de la neutralización de estas personas con tal nivel de desviación tendía que ver la arquitectura y por otro lado con la distancia, yo creo que la altitud termina siendo una parte de suplemento, entonces si vamos a discutir temas sobre la distancia, tranquilamente podría colocarse como una variable importante dentro de este artículo, claro también se podría colocar 3500 3000 una disposición complementaria que no va a afectar los que se encuentran ya contruidos o en proceso de construcción actualmente eso solucionable en términos normativos. Pero si es importante ponerle un límite de que esto no exista, creo que haya un pronunciamiento normativo al respecto.

El secretario técnico. - Damos la bienvenida al doctor Alberto Vega Rojas.

El señor Edwar Alberto Vega Rojas miembro alterno del Inpe.

- Si muy buenos días la disculpa del caso como sabrán hay temas de coyuntura de urgencia que ha retrasado mi presencia en esta mesa de trabajo. Yo de ante mano tengo que hacer una reflexión ante este capítulo que si bien es cierto puede estar incorporado en el código de ejecución penal pero desde el punto de vista epistémico del código y del estadio y lo través de la ejecución penal considero que este articulo 8 no resulta pertinente para la lógica de una tramitología y de ciertos componentes que debe tener la ejecución penal puesto que acá ya se introducen algunos estándares técnicos que bien podrían ponerse como una

expresión de cabecera en la cual de repente apuntemos a otro diseño arquitectónico pero sin poner este sistema que le diga al Inpe por ejemplo se evitaran construcciones para futuro crecimiento urbano, todo tipo de terreno o población así se encuentre alejado de la ciudad comúnmente es potencial de ser ocupado por zona urbana. Nosotros tenemos dificultades para encontrar terrenos en Cusco en Huancaavelica que se encuentran a 2 a 3 horas y a veces nos damos cuenta que a 30 minutos de la ciudad encontramos ya una pequeña población, entonces esas cosas que prácticamente pueden condicionar las futuras construcciones hay proyectos de inversión ahorita en giro que de encontrarse con el código de ejecución penal podrían incluso colisionar en el camino con estos estándares pero considero que de una estructura de código está orientado a regular procedimientos componentes de gestión propias del tratamiento dedicados a la resocialización no podrían tener este nivel de detalle porque entraría un poco en colisión a la amplitud incluso a la lógica arquitectónica que puede tener el propio terreno el propio diseño del penal incluso el presidente lo ha anunciado en varias oportunidades que las futuras construcciones de los penales deben perder la lógica arquitectónica del encierro y pasar a una lógica de ocio "0" donde por lo menos un 80% a 90% de los internos deberían tener las condiciones de infraestructura para trabajar o estudiar quizá eso para podríamos introducir en una formula general para que los futuros diseños arquitectónicos ya cuando se encargue la OIP tenga como norte que ese 70 80% este destinado a trabajo y estudio o que de repente los penales tengan los espacios recreativos o de aprendizaje técnico, auditorios otros tipos de acondicionamientos de biblioteca no sé, pero considero que este reglamento un tanto así detallado va con la lógica también de todo código que finalmente tiene una orientación a regular tramitología.

El señor David Cisneros castillo responsable del programa penitenciario y del comité internacional de La Cruz Roja delegación nacional para Perú Bolivia y Ecuador. - Si me permiten para dar mi punto de vista respecto al tema de altitud.

Me acuerdo de una campaña electoral que ofrecían cárceles 4 mil, claro decir es fácil construir es complicado, entonces creo que Cusco es altura, Puno también entonces la geografía peruana tendrá penales a nivel de mar como a 4 mil o algo más de altitud, entonces no sé si establecer un límite de verdad quizás más en términos de que si la

altitud o no puede causar alguna afección a la salud pero es solamente porque es un penal de castigo que cosa que no debería ser porque los penales no son centros de castigo sino de cumplimiento de pena y la pena solamente es privación de libertad pero se tiene en Challapallca un penal de castigo ¿porque? no porque este a 5000 metros sino porque llega gente de la costa a 5000 metros porque si fueran de Cusco o Puno no sería problema para ellos, y esa concepción de castigo habría que tomarla con mucho cuidado porque eso va contra la Constitución, va contra las reglas Mandela, va contra todos los estándares internacionales tanto de la Corte Interamericana como de la Comisión, olvidemos de pensar en penales de castigo porque eso va en contra de la Constitución vigente. Entonces no sé si tenemos que poner un límite a la altitud creo que no debería existir, si claro en la pendiente porque es un problema técnico genérico para todo lo que esta, para empezar yo creo que debería estar aquí porque este código no habla nada de infraestructura del código actual y justamente por no referir nada es que hay tantos problemas para construir penales en el Perú porque justamente no hay orientaciones, no hay normas que de den, evidentemente el reglamento y el reglamento de construcción si algún día hay un plan maestro de construcción y estructura penitenciaria en Perú establecer algo de lineamientos técnicos, recordar que no se si fue el 1328 o el 1325 que obligaba al Inpe a elaborar un plan maestro de infraestructura penitenciaria en 120 días, eso fue hace 3 a 4 años más o menos y todavía no existe el plan maestro. Entonces este código es una oportunidad para establecer parámetros generales que además obliguen que cumplan con esa disposición del D.L que es elaborar el plan maestro de infraestructura penitenciaria, yo creo que este articulado es pertinente, seguramente la posición tiene que escuchar posiciones técnicas, pero lo que queremos decir cuál es el punto de partida, un punto de partida para que estos establecimientos cumplan con la finalidad que deben tener la custodia y el tratamiento, se va a inaugurar el pabellón 9 de mujeres del penal de Lampa, vayan a ver ustedes ese pabellón parece pabellón de régimen no tiene ni patio, no tiene sitios de buen comer, realmente va a traer más problemas de los que va a querer solucionar y eso pasa

El secretario técnico. - Si continuamos, en realidad todas las opiniones son valiosas lo que queremos es que con cargo a redacción ir mejorando la redacción del mismo.

Voy a dar lectura a todas las letras para que quede en grabación aunque va ir variando de acuerdo a los comentarios que están haciendo.

C) La construcción de los establecimientos penitenciarios no serán mayor del 6% de pendiente.

Si a buena cuenta se siguen dando opiniones porque todo esto va a ir y vamos a buscar punto de consenso para que quede in texto final.

D) Se evitara en zonas contempladas para futuro crecimiento urbano especialmente habitacional o aquellas hacia las que tienda a dirigirse el crecimiento de los núcleos poblacionales.

E) Se procurará un perímetro libre de construcciones alrededor del establecimiento penitenciario.

F) Se contará con espacios amplios con acceso con iluminación natural y ventilación adecuada.

G) Las celdas o dormitorios asignados a mujeres embarazadas en periodo de lactancia o con hijos así como para aquellas personas con discapacidad física deberán contar con condiciones particulares.

H) Las celdas o dormitorios que comuniquen con espacios comunes abiertos tendrán una fachada cerrada sin barrotes con el fin de mantener espacios tranquilos sin ruidos.

I) Las celdas o dormitorios tendrán una ventana situada a una altura apropiada para que puedan asomarse a visualizar el exterior.

J) Se tendrán espacios con áreas verdes.

K) El acceso del establecimiento tendrá una vía pavimentada que se conecte con red vial cercana.

Sin muera cuenta son recomendaciones que probablemente en la realidad hay una diferencia pero lo que se quiere buscar un deber ser efectivamente y que esto quede pues normado, por la idea es que no se vuelva a producir lo que ya se ha venido dando como comenta el doctor Cisneros que hacen construcciones y posteriormente se den las fallas la idea es hacerlo antes.

Continuo.

8.3. Una vez construido un establecimiento penitenciario en cierta zona queda prohibida la construcción de cualquier tipo de infraestructura habitacional en un radio de 300 metros contando desde el perímetro del establecimiento penitenciario, en el caso de los establecimientos penitenciarios existentes se suspende en lo sucesivo de la construcción de una infraestructura habitacional o comercial de su entorno.

8.4. Cada establecimiento penitenciario deberá ser diseñado para albergar hasta 500 personas privadas de libertad.

8.5. La administración penitenciaria en conjunto con los gobiernos locales y regionales son encargados de provisionar permanentemente de agua potable y manejo de desechos de los establecimientos penitenciarios.

Artículo 9. Instalaciones de los establecimientos penitenciarios.

Los establecimientos penitenciarios deberán contar con las siguientes instalaciones mínimas:

- a) Áreas de celdas o dormitorios.
- b) Área de talleres.
- c) Área educativa.
- d) Área deportiva y área libre.
- e) Área de servicios médicos.
- f) Área de visitas.
- g) Economatos.
- h) Comedores.
- i) Área de gobierno y administración y seguridad.
- j) Área judicial.
- k) Áreas complementarias.

El señor Marlon Bustamante Bravo Asesor de la Comisión Especial Revisora del Código de Ejecución Penal. - Eso se ha recogido en parte de la UNOPOS y por parte de la Comisión Nacional de Derechos Humanos México junto con un informe de la Comisión Nacional de Derechos Humanos pero de Argentina, y se acogido todo una mixtura y se extraído todo instalaciones en establecimiento penitenciario.

El señor Marcos Iván Galván Ramos miembro titular de la Comisión Especial Revisora del Código de Ejecución Penal. - se había pensado que ya no se hable de celdas.

El señor Marlon Bustamante Bravo Asesor de la Comisión Especial Revisora del Código de Ejecución Penal. - Pero en realidad por unidades, se estaba poniendo el término unidades lamentablemente que por literatura se coge que unidades son todos los compartimientos de las celdas como fueran los pabellones, es por eso que cogemos celdas o dormitorios.

El señor Marcos Iván Galván Ramos miembro titular de la Comisión Especial Revisora del Código de Ejecución Penal. - porque justamente vi se hacía referencia a que no existan barrotes se estaba colocando como referencia.

El señor Marlon Bustamante Bravo Asesor de la Comisión Especial Revisora del Código de Ejecución Penal. - no, que no exista barrotes en cierta área en específico

El señor Marcos Iván Galván Ramos miembro titular de la Comisión Especial Revisora del Código de Ejecución Penal.

A ok, me pareció. Igual a mi da la impresión que innovando podemos evitar este hecho de continuar con las celdas, aprovechando que esa aquí Dieler Gonzales, ¿propriadamente a unidad de albergue que es lo que le llaman, que es lo que contiene la unidad de albergue?

El señor Dieler Saúl Gonzales Mercado de la Unidad de Estudios y Proyectos de la Oficina de Infraestructura Penitenciaria del Inpe. - Especificar de repente a lo que se refiere unidad de albergue porque es muy complejo decir unidad de albergue, en cambio cuando hablamos de celdas estamos hablando de dormitorio, estamos hablando de servicios higiénicos, pero ahora unidad de albergue si entramos a la nueva literatura quizás definir o especificar dentro de lo que estamos hablando nosotros, al igual que hablamos del termino resocialización igualito este término de aquí habría que en que consiste o cual sería la definición de unidad de albergue a fin de poder considerar en esta normatividad.

El señor Marcos Iván Galván Ramos miembro titular de la Comisión Especial Revisora del Código de Ejecución Penal. - yo si sugeriría eso porque en un nuevo marco conceptual en la línea que sea menos estigmatizaste es mucho mejor y las celdas hace referencia justamente a eso a que hayan barrotes de por medio o un encierro estigmatizaste o un encierro que involucra peligrosidad etc., yo creo que si sería importante que innovemos en ese sentido, dejar de hablar de celda y para eso habíamos pensado en un glosario de por medio. Yo pensé que tenían mucho más centrado o delimitado el concepto de unidad de albergue no es un concepto tan ben definido notoriamente del plano de arquitectura si es así podemos ponerlo como unidad de albergue y ya establecer un concepto a nivel de glosario.

El señor Marco Agüero Moreno Especialista de la Dirección de Medio Libre - Inpe. - Solamente como cantidad a eso se refiere como unidad, digamos la cantidad que va albergar nada más, una pregunta no se di dentro de gobierno y seguridad está incluido las áreas de tratamiento. Porque hay áreas de talleres, porque solo hay de talleres laborales pero el área de tratamiento uno y dos no sé si dentro de las áreas complementarias estaría por ejemplo como es usual y práctico no por tema de castigo como se

llama el hueco sino áreas de aislamiento porque hay internos que requieren determinadas medidas de seguridad como por ejemplo tenemos los ambientes de prevención o de observación que se refiere cuando la población ingresa por primera vez y el tiempo que va a permanecer antes de su clasificación, ósea antes de ir al pabellón donde va a permanecer yo me refería específicamente para las áreas de aislamiento. Entonces no sé si tienen previsto en las áreas complementarias o en todo caso si consideraría importante podemos incluir.

El señor Marlon Bustamante Bravo Asesor de la Comisión Especial Revisora del Código de Ejecución Penal. - Bueno también estaba pensando en colocar como área de tratamiento pero mejor lo desglose en áreas de talleres, áreas educativas y áreas deportivas entonces si usted cree correspondiente lo puedo unificar en uno solo como tratamiento, áreas de tratamiento penitenciario pero se eliminaría las áreas de talleres y áreas educativas.

El señor Marco Agüero Moreno Especialista de la Dirección de Medio Libre - Inpe. - Si claro, no es que el desarrollo que tenemos actualmente el problema de tratamiento estamos hablando de dos áreas bien definidas en el Inpe y sumado también lo que podríamos llamar teoterapia pero las 6 áreas que tenemos dentro del tratamiento incluye al área de trabajo me parece que la visión que tienen acá de los talleres, en el segundo punto la b se refiere exclusivamente al área de trabajo. Pero también tenemos talleres que realizan las propias áreas de tratamientos con los trabajadores sociales que son otras áreas diferentes. Entonces las 6 áreas que están conformadas son psicología, social, legal, laboral, educativa y salud, pero las áreas de talleres parece que acá está enfocado netamente a la parte laboral pero los profesionales hacen talleres, mayormente talleres grupales porque también hay talleres individuales.

El señor David Cisneros castillo responsable del programa penitenciario y del comité internacional de La Cruz Roja delegación nacional para Perú Bolivia y Ecuador. - De acuerdo con el doctor Agüero además ese es el problema porque el trabajador social, psicológico no tiene en donde atender, no tiene donde hacer sus terapias ni individuales ni colectivas tienen que pedir prestado. Entonces tenemos el esquema básico que en la cárcel se trabaja y se estudia, quizás áreas de existe puede ser una denominación áreas de asistencia incluye psicología, legal y trabajo social pero si tienen que estar porque justamente como no esta es por

eso que ellos no tienen la mayoría no tiene donde trabajar no tiene un espacio ni siquiera una oficina pequeña que pueden ser sus terapias individuales tiene varias limitaciones.

El señor Marco Agüero Moreno Especialista de la Dirección de Medio Libre - Inpe. - Por eso inicialmente cuando les decía los diseños siempre se realizan sin consulta de los profesionales multidisciplinarios eso es fundamental, ejemplo claro Ancón 1 una muy buena infraestructura pero nunca se pensó en los profesionales de tratamiento y tuvo que adecuarse a ambientes de salud para poder habilitar y finalmente en el tiempo ha ido ocupando otros espacios porque la demanda en este tipo de penales es fuertísimo entonces requiere mayor cantidad de profesionales para poder cubrir la propia exigencia del propio régimen que necesitan seguir su tratamiento para que tengan evaluaciones favorables y puedan progresionar y puedan tener mayor acceso a la visita, etapa a y b no tienen acceso de visita de amistades pero en cambio en la c ya lo tienen. Entonces ello es demandante de los profesionales, por eso es importante la escucha de los profesionales para que se visualice la necesidad que se puede tener en los establecimientos.

El señor Dieler Saúl Gonzales Mercado de la Unidad de Estudios y Proyectos de la Oficina de Infraestructura Penitenciaria del Inpe. - Para corregir la palabra técnica es área de tratamiento no es área de asistencia.

El secretario técnico. - Área de tratamiento englobaría varios términos de acuerdo.

De acuerdo al área de tratamiento no estaría en el área de tratamiento.

El señor Marco Agüero Moreno Especialista de la Dirección de Medio Libre - Inpe. - Dependiendo mucho del tema del enfoque lo que pasa es que hay sistemas que priorizan ponen como punto central como el tema del tratamiento y del trabajo y la educación pero nosotros actualmente en nuestro código tenemos las 6 áreas de tratamiento. Ahora si nos referimos a lo que es asistencia penitenciaria dividido en nuestra estructura está constituida por psicología, trabajo social y legal nada más.

El señor Marcos Iván Galván Ramos miembro titular de la Comisión Especial Revisora del Código de Ejecución Penal. - Pero más que colocar todo es visibilizar aquellos que muchas veces queda invisibilizado, yo creo que también eso es importante el tema de visitas, ¿es vistas regulares o es

visitas íntimas? Por ejemplo. El tema de visitas íntimas requiere de su propio espacio diferente y que esta tan en discusión que incluso podemos poner el tema de áreas de visitas íntimas de manera diferenciada ósea es un asunto más que si se quiere darle potencia a la norma de que se visibilice mejor y sea más vinculante creo que es más importante, ahora lo que decía Marco cual es la nomenclatura es más precisa para las demás esa área de asistencia porque queda muy genérico área terapéutica área de terapia y el 12 de qué manera quedaría una denominación.

El señor Marco Agüero Moreno Especialista de la Dirección de Medio Libre - Inpe. - Claro yo estoy de acuerdo lo que dice porque si bien cuando se visibiliza, entonces como finalmente llegamos a una reducción o eliminación y eso en la práctica ha sucedido es por eso que ubicar una denominación adecuada incluyendo también lo que dice lo es lo de la visita íntima para ambos mujer o varón.

El señor David Cisneros castillo responsable del programa penitenciario y del comité internacional de La Cruz Roja delegación nacional para Perú Bolivia y Ecuador. - El tratamiento es el genérico estamos de acuerdo todo, tratamiento incluye todo lo que no s seguridad ojo administración sería otro campo y la alimentación pero la estructura del Inpe tiene varias direcciones en tratamiento 4 salud que no sé porque está en tratamiento pero esta luego esta trabajo y educación y asistencia y dentro de asistencia esta legal psicología así es o no, entonces por eso dicen asistencia hay una subdirección de asistencia penitenciaria compuesta por tres disciplinas entonces esa es la estructura del Inpe la que está en su ROF tomamos eso y colocamos o ponemos tratamiento nada más que es genérico o desglosamos asistencia en cada una área de psicología, área legal pero eso es la denominación asistencia, es sub dirección de asistencia penitenciaria.

El señor Marcos Iván Galván Ramos miembro titular de la Comisión Especial Revisora del Código de Ejecución Penal. - por eso podemos cambiarlo lo de asistencia y ponerlo otro termino porque yo les digo en la dimensión normativa lo genérico debilita, lo genérico invisibiliza y un asunto penitenciario tan sensible necesita al no ser

El señor Dieler Saúl Gonzales Mercado de la Unidad de Estudios y Proyectos de la Oficina de Infraestructura Penitenciaria del Inpe. - Yo decía tratamiento porque cuando diseñamos nosotros consideramos ya por naturaleza porque las normas nos están exigiendo salud, trabajo y educación (de ante mano entra) y consideramos tratamiento a

las áreas de asistencia legal social, psicológico estamos considerando áreas especiales por eso áreas de tratamiento se podría sobre entender que faltarían esas áreas para completar al tratamiento de taller no son pequeños como de asistencia psicológica son individuales que también hay unos talleres en los cuales se tiene que diseñar eso de esa manera. Entonces por eso decía tratamiento, que es lo que falta para tratamiento si ya tienes taller, trabajo, educación y salud que falta para complementar.

El señor Marlon Bustamante Bravo Asesor de la Comisión Especial Revisora del Código de Ejecución Penal. en el ámbito internacional, bueno eso es lo que establece la Comisión Internacional de Derechos de México, lo que debe tener un establecimiento penitenciario de régimen cerrado, uno tiene que tener un área de gobierno y administración, áreas de dormitorios, área informativa, área educativa, área deportiva, área de servicios médicos, área de servicios generales y área de esparcimiento. Esas son las instalaciones que debe contar un establecimiento penitenciario.

El señor Marco Agüero Moreno Especialista de la Dirección de Medio Libre - Inpe. - Que digamos que de repente en el detalle puede estar incluido el tema de los talleres de tratamiento, porque es la grave omisión, no solamente los talleres en su construcción sino también las propias áreas donde están los profesionales. Entonces si como estamos hablando algo mínimo y al final siempre se va a ir por la reducción, debería si diferenciarse claramente las áreas de asistencia penitenciaria, en todo caso áreas de talleres, áreas de asistencia penitenciaria.

Como dijo dentro de la estructura al interior del establecimiento penitenciario, están como áreas las 6 áreas que hemos mencionado inicialmente, pero en las estructuras de las direcciones.

Las 6 áreas son: psicóloga, trabajo social, trabajo legal, trabajo, educación y salud.

Yo sugiero que sea talleres laborales, para no confundir.

..... . .

El secretario técnico. - Entonces esa sería la propuesta final.

El señor David Cisneros castillo responsable del programa penitenciario y del comité internacional de La Cruz Roja

delegación nacional para Perú Bolivia y Ecuador. - Y como quedo lo de psicología y psicosocial ¿Dónde quedo?

- Médicos, defensa legal,

El señor Marco Agüero Moreno Especialista de la Dirección de Medio Libre - Inpe. - Estaba lo de asistencia, eso es lo que buscaba las áreas, porque le trabajo es multidisciplinario que realizan a parte de los talleres.

El señor Marlon Bustamante Bravo Asesor de la Comisión Especial Revisora del Código de Ejecución Penal. - Si doctor, al momento que realizan el reglamento ya vamos a quedar a expensas de que lo hagan o no lo hagan. Es por ello que hay que segregar esto en el código mismo.

Por ejemplo áreas complementarias de tratamiento penitenciario.

El señor Marco Agüero Moreno Especialista de la Dirección de Medio Libre - Inpe. - Ósea servicio como asistencia penitenciaria que son de acuerdo a la estructura las tres áreas o de asistencia penitenciaria.

Y los ambientes que mencionaba de prevención de observación o de aislamiento donde estarían, eso es importante.

El secretario técnico. - Voy a dar lectura a lo que tenemos y si hace falta algo hacen mención.

- a) Área de dormitorio
- b) Área de talleres laborales
- c) Área educativa
- d) Área de deportiva y de aire libre
- e) Área de servicios médicos y de psicología
- f) Área de visitas regulares
- g) Área de visitas íntimas
- h) Economatos
- i) Comedores
- j) Área de gobierno, administración y seguridad
- k) Área judicial y de defensa legal
- l) Área de asistencia religiosa
- m) Área complementarias de asistencia penitenciaria

¿Falta algo de lo mencionado?

El señor Marco Agüero Moreno Especialista de la Dirección de Medio Libre - Inpe. - A ver, en la letra K) área judicial y defensa legal, porque eso es lo que los internos requieren bastante, pero se hace una acotación de los

ambientes específicos de los abogados no están continuos al área judiciales están al interior del establecimiento, porque lo más cercano digamos a los patios. Un poco para hacer la diferenciación de repente en el desarrollo de la infraestructura puede desarrollarse, o va ser continuo a las áreas judiciales y eso sería un gran riesgo para la seguridad.

El secretario técnico. - Continuamos entonces. El artículo 8 no se ha dado lectura porque se va a complementar con la información que nos haga llegar la Oficina de Infraestructura del Inpe de la cual usted es parte.

El señor Dieler Saúl Gonzales Mercado de la Unidad de Estudios y Proyectos de la Oficina de Infraestructura Penitenciaria del Inpe. - A modo de comentario, todo este artículo 8 obedece digamos se está aumentando a 300 metros la zona de intangibilidad, el otro punto dice que cada unidad de internamiento debería ser 500 unidades de internamiento. Entonces hay una contradicción de lo que estamos hablando al inicio.

Segundo con estos estos 300 metros de intangibilidad que estamos aumentando no vamos a encontrar terrenos, toda vez que si encontramos 10 hectáreas de terreno tenemos que sumarle 300 metros alrededor y ya no estaríamos hablando de 10 hectáreas sino de 30 por lo menos y eso no hay, es imposible poder conseguir, quien te quiera vender o donar un terreno de 10 hectáreas es a las justas. Por ende como cometario y vamos hacer llegar información para ver esos criterios.

El señor David Cisneros castillo responsable del programa penitenciario y del comité internacional de La Cruz Roja delegación nacional para Perú Bolivia y Ecuador. - ósea bajar a 200, 200 ya establece, bueno si es el tema no hay problema. Con respecto al tema de 500, eso está por lo que establece las Reglas Mandela como máximo.

El señor Marco Agüero Moreno Especialista de la Dirección de Medio Libre - Inpe. - En el tema práctico los 500 resulta insuficiente para la cantidad de población que existe y con proyección a que se incremente, independientemente de Reglas Mandela pues nuestra realidad tendría que construirse, si hacemos un cálculo entre construir un penal para 2000 y de 500 resultaría muchísimo más alto el costo con todo los servicios que tenga que tener. Por lo menos en lo personal considero por la experiencia que tenemos lo mínimo un tema de infraestructura debería ser 2000 que si es posible digamos

poderlo controlarlo, considerando el tema de los servicios, con 500 cuantos penales tendrá que ver, entonces es mucho más complicado,

El señor David Cisneros castillo responsable del programa penitenciario y del comité internacional de La Cruz Roja delegación nacional para Perú Bolivia y Ecuador. - 2000 mil como máximo.

El señor Dieler Saúl Gonzales Mercado de la Unidad de Estudios y Proyectos de la Oficina de Infraestructura Penitenciaria del Inpe. Como decía habría que darle una salida porque podríamos ponerle unidades de internamiento o genérico que si podríamos considerar un módulo de 500 de 4 a 5 módulos a fin de que pueda ser tratado, tal como está escrito obviamente no en caja, eso es lo que vamos hacer las recomendaciones el caso, porque construir un penal de 500, tenemos ahorita un déficit de 45 mil internos no vamos a tener espacios o lugares.

El señor Marlon Bustamante Bravo Asesor de la Comisión Especial Revisora del Código de Ejecución Penal. - Dr. Cisneros que tan razonable sería para no quebrantar las leyes internacionales para que se construyan penales de 2000 mil presos, no habría alguna complicación posteriormente.

El señor David Cisneros castillo responsable del programa penitenciario y del comité internacional de La Cruz Roja delegación nacional para Perú Bolivia y Ecuador. Las mismas modalidades mencionan que son módulos de 500 en un complejo penitenciario que tienen su propio desarrollo por módulo. Pero claro eso siempre va hacer un reto para el personal porque hay personal insuficiente, pero no puede ser eso el para avanzar en una definición.

El señor Marco Agüero Moreno Especialista de la Dirección de Medio Libre - Inpe. - porque si tiene todos los servicios que se necesitan el cual la normativa internacional no habría ningún problema porque al final puede ser de 500 pero el tema presupuestal es fundamental, entonces limitaría mucho en hacer más cantidad de penales más problemas porque no es tan fácil tener ese lugar apropiado.

El señor Marlon Bustamante Bravo Asesor de la Comisión Especial Revisora del Código de Ejecución Penal. - Una consulta los módulos son igual que los pabellones o es diferente dentro de la infraestructura.

El señor Dieler Saúl Gonzales Mercado de la Unidad de Estudios y Proyectos de la Oficina de Infraestructura

Penitenciaria del Inpe. - Digamos Ancón 2, le llaman unidades de internamiento o módulos (4) los cuales están dimensionados a 500, ósea dentro de ese módulo hay 500 y tiene todas las condiciones que requiere un penal. Entonces eso es lo que se está tratando de diseñar pero habría que cambiar esta definición y darle ese enfoque sino vamos a salir fuera de lo que nos están recomendando las partes internacionales.

.....No recuerdo el nombre exacto pero vamos a sugerir.

El señor Marco Agüero Moreno Especialista de la Dirección de Medio Libre - Inpe. - Pero pabellones en la práctica pabellones o módulos es lo mismo, solamente como dicen para sacarle la vuelta podríamos de repente módulos, pero finalmente es lo mismo porque va hacer un solo establecimiento.

El secretario técnico. - ¿Cuándo nos podría hacer llegar la información?

El señor Dieler Saúl Gonzales Mercado de la Unidad de Estudios y Proyectos de la Oficina de Infraestructura Penitenciaria del Inpe. - Voy a regresar y voy a coordinar con los arquitectos con el fin de contactarnos con el menor tiempo posible.

El secretario técnico. - Nosotros tenemos casi siempre la mesa técnicas de trabajo, sería bueno que nos haga llegar antes la información para poder ir buscando una propuesta y se pueda debatir.

Art. 10. Alojamiento

10.1. los establecimientos penitenciarios tienen celdas, dormitorios y pabellones que facilitan la separación, distribución, seguridad y rehabilitación y el tratamiento individualizado de las personas privadas de libertad, garantizando un habitat digno y adecuado a los fines específicos en conformidad en lo dispuesto del presente código.

El secretario técnico. - Quedaría como unidad de albergue.

El señor Marcos Iván Galván Ramos miembro titular de la Comisión Especial Revisora del Código de Ejecución Penal. -

Unidad de albergue.

El secretario técnico. - De acuerdo.

10.2. Los establecimientos penitenciarios destinados a las personas con condición de sentenciadas no alojaran personas

con condiciones procesadas, excepcionalmente podrán existir pabellones para personas procesadas como sentenciadas en mismo establecimiento penitenciario cuando se amerite razonablemente debiéndose encontrar plenamente separados.

El señor Dieler Saúl Gonzales Mercado de la Unidad de Estudios y Proyectos de la Oficina de Infraestructura Penitenciaria del Inpe. - Si me permite yo creo que nos estaríamos poniendo la soga al cuello, no tenemos espacios, estamos sobre hacinados ahora y si vamos a separar los sentenciados, nos va hacer muy difícil cumplir este artículo, considera que deberíamos sacarlo si es posible porque donde vamos a ponerlos a estos internos tendríamos que separar a su vez los penales no hay espacios ahora condecirles que en un cama duermen de 4 a 5 en una cama de 8 de 4 meten a 16 hasta 20 personas, así estamos y cómo podemos separar en nuestra condición actual, quizás en el futuro pero cuanto de dinero nos falta para tener nuestras condiciones de penales adecuados, no creo que podamos, yo lo considero una utopía.

El señor David Cisneros castillo responsable del programa penitenciario y del comité internacional de La Cruz Roja delegación nacional para Perú Bolivia y Ecuador. - Ya está en el código actual, solamente estamos dándole una redacción diferente. Pero volvemos a lo que conversamos, este es el estándar ya no podemos bajar lo que ya existe ahora que se cumple en la realidad o no ya es un tema que cede del trabajo del código.

El secretario técnico. - La idea es tener un mejor código no retroceder. Entonces si ya está en el presente habría que analizarlo.

El señor Marco Agüero Moreno Especialista de la Dirección de Medio Libre - Inpe. - Estoy de acuerdo de lo que indica pero el código actual también lo está estableciendo y lo está diferenciando tanto el actual como el proyecto en los tipos de establecimiento donde esta como procesados y sentenciados.

El señor David Cisneros castillo responsable del programa penitenciario y del comité internacional de La Cruz Roja delegación nacional para Perú Bolivia y Ecuador. - Aquí si hay una variación, le estamos dando la oportunidad que de manera excepcional puedan, que eso no está en el código actual, el código actual dice procesado y sentenciados, más bien se les está dando en esta nueva versión razonable de que puede darse las circunstancias.

El secretario técnico. - ¿Alguna otra opinión?

Entonces queda como está la redacción.

10.3. No se permite el alojamiento en establecimientos penitenciarios a personas que padezcan de un cuadro psiquiátrico o de enfermedad mental debiendo ser trasladados a establecimientos especiales.

El señor Marcos Iván Galván Ramos miembro titular de la Comisión Especial Revisora del Código de Ejecución Penal. -

Allí haría una precisión sobre las enfermedades mentales sobrevenidas, porque allí solamente se toman en cuenta los que ya han cometido el hecho delictivo en condición de anomalía psíquica, pero que con aquellos que les sobre viene la enfermedad mental estando en el establecimiento. Yo creo que esas personas también tendrían que salir, entonces de manera expresa tendría que figurar allí.....originaria o sobrevenida.Cuál sería el término adecuado.

En la fuerza de la realidad es más bien que establezcamos la prohibición, ahora mismo hay gente que teniendo reciben en centro psiquiátrico y la terminan llevando al establecimiento, entonces es mejor que vaya la prohibición expresa que sea originaria o sobrevenida.

El señor Marco Agüero Moreno Especialista de la Dirección de Medio Libre - Inpe. - en la práctica si sucede eso muchos de repente están siendo procesados según la medida de seguridad y dispone su internamiento a un centro psiquiátrico pero cuando los llevan los están retornando inmediatamente por el tema de capacidad y eso pasa hace muchos años. Entonces finalmente se siguen quedando en el establecimiento, de los dos casos se dan y existen en el penal.

El señor Dieler Saúl Gonzales Mercado de la Unidad de Estudios y Proyectos de la Oficina de Infraestructura Penitenciaria del Inpe. - lo mismo que venimos comentando no tenemos establecimientos especiales, tendríamos que hacer.

El señor Marcos Iván Galván Ramos miembro titular de la Comisión Especial Revisora del Código de Ejecución Penal. -

En código actual también lo está.

El señor Dieler Saúl Gonzales Mercado de la Unidad de Estudios y Proyectos de la Oficina de Infraestructura Penitenciaria del Inpe. - Más bien nosotros lo que estamos

recomendando son establecimientos geriátricos el si necesitamos fortalecer o hay varios de esos tipos.

El señor Marco Agüero Moreno Especialista de la Dirección de Medio Libre - Inpe. - Una cuestión, claro en el código actual está considerado como un establecimiento especial donde hay los geriátricos, problemas mentales ¿Quién está excluido dentro del grupo de tipo de establecimiento, Entonces esto va a estar desarrollado o en qué parte estaría o como estaría desarrollado o como lo han previsto?

El señor Marlon Bustamante Bravo Asesor de la Comisión Especial Revisora del Código de Ejecución Penal. - Sería al lado de las medidas de seguridad.

El señor Marco Agüero Moreno Especialista de la Dirección de Medio Libre - Inpe. - Digamos como un anexo parte del establecimiento o totalmente separado o aislado.

El señor Marlon Bustamante Bravo Asesor de la Comisión Especial Revisora del Código de Ejecución Penal. - Se tendría que ver con el ministerio de salud.

El señor Marco Agüero Moreno Especialista de la Dirección de Medio Libre - Inpe. - Bueno allí sería un problema en sentido que aquellos que son declarados inimputables en las medidas de seguridad es diferente, en todo caso si se va ya no habría un problema legal, en cambio el que le ha sobrevenido el problema mental y si se va a un hospital y tiene una condena. Entonces allí habría que evaluar bien ese tema porque son casos totalmente diferentes.

El señor Marcos Iván Galván Ramos miembro titular de la Comisión Especial Revisora del Código de Ejecución Penal. -

Bueno en la materialidad es lo mismo, es una persona que tiene afectada la persecución de la realidad y que tiene como antecedente la comisión de un hecho agresivo, desdeñable como quiera llamarse. El hecho actualmente la psiquiatría comunitaria está interpelando al mismo control penal, está diciendo deja de tratar penalmente a las personas que cometen este tipo de hechos, más bien acudamos a una suerte de laboratorio comunitario para que sean tratadas en su condición, materialmente me parece que podrían estar en el mismo establecimiento más allá que tengan ese antecedente.

El señor Marco Agüero Moreno Especialista de la Dirección de Medio Libre - Inpe. - Lo que pasa más independientemente de su condición de salud es el tema de la seguridad del

control porque queramos o no queramos tiene una condena y eso está a cargo el Inpe de su ejecución, pero como le sobrevino necesariamente por un tema de seguridad legal el Inpe tiene la obligación de custodiarlo, entonces allí hay que tener bastante cuidado, por ese punto nada más.

El secretario técnico. - Voy a volver a leer el acápite para que haya conformidad en el tema.

10.3. No se permite el alojamiento en establecimientos penitenciarios a personas que padezcan de un cuadro psiquiátrico o de enfermedad mental debiendo ser trasladados a establecimientos especiales.

Arti. 11.

El señor Marco Agüero Moreno Especialista de la Dirección de Medio Libre - Inpe. - cuando son ambientes individuales facilitan también que cuando son múltiples que son más de dos imposibilita un tema de un aislamiento. Cuando son individuales posibilita cualquier medida como esta solo no hay ningún problema, entonces es mucho más fácil tomar medidas en la práctica.

El secretario técnico. - Las unidades de albergue

11.1. Los establecimientos penitenciarios podrán tener unidades de albergue para una persona privada de libertad o dormitorios para alojar hasta 10 personas privadas de libertad.

11.2. Las dimensiones que tendrán las unidades de albergue y dormitorios son a razón de una medida base de 6 metros para el primer ocupante y 4 metros por cada ocupante adicional, esta dimensión incluye el espacio de las literas y los servicios sanitarios.

¿Existe un máximo de literas de cantidad?

El señor Dieler Saúl Gonzales Mercado de la Unidad de Estudios y Proyectos de la Oficina de Infraestructura Penitenciaria del Inpe. - Más bien nos estamos acogiendo de 6 metros cuadrados por interno en área de acuerdo a Argentina, es a lo que se refiere. Porque estamos considerando 5.3 esto porque cuando consideramos parámetros más altos necesitamos más espacios, y vuelvo a decir no hay espacios, inclusive las áreas verdes que estaban considerando no tenemos para esas áreas verdes. Entonces considerar 6 metros cuadrados más espacio más inversión cuesta más ósea 70 centímetros adicionales, hablando de

cantidades de 1000 internos ya cambia la cifra. Yo considero que estos parámetros deberían ser un poco más científicos si es de verdad que en 5.5 metros por 3 metros cuadrados una persona logra la resocialización, y no chapar los indicadores de los países externos, quizás podríamos sacar normas de nosotros, este trabajo estamos intentando de incentivar entre los técnicos a fin de decir nosotros si podemos resocializar en 4 metros cuadrados, por estas y estas condiciones pero nos falta todavía ese trabajo. Debería ser un trabajo científico.

Fue un decir, debería ser un parámetro científico, me refiero que debería ser la misma tarea para nosotros ver un promedio de 4 a 5 años de seguimiento por área científico me refiero no propuesta según la salida me da a mi 4 metros cuadrados de repente puede salir en 10 metros cuadrados, de verdad que en esa área podemos resocializar nosotros a los internos, pero creo que todavía estamos en camino.

El señor David Cisneros castillo responsable del programa penitenciario y del comité internacional de La Cruz Roja delegación nacional para Perú Bolivia y Ecuador. - Bueno como se mencionó en la reunión anterior el documento oficial de Naciones Unidas es el manual de UPNOS que es un documento vinculante porque es un documento de los órganos especiales de la Naciones Unidas, no es CR ni otro organismo privado, y es un documento técnico que se ha podido ojear un poco, es un documento que tiene diagrama que tiene flujos que tiene todo como debe ser un manual que habla de arquitectura penitenciaria no solamente es el concreto sino que se va hacer en esos espacio e inclusive han recogido recomendaciones de otras instituciones especializadas en el caso del CER han hecho un cuadro comparativo y allí han hecho ellos una propuesta.

Entonces allí esta justamente la propuesta Argentina que se basa más en la 6R porque la UNOPS ha sido posterior, ósea la UNOPS recién ha salido este año la última versión, entonces los adjetivos toman la referencia 6R. Entonces nos estamos moviendo en términos técnicos porque el material 6R es hecho por ingenieros y arquitectos y también la UNOPS, entonces esos son criterios técnicos, que responden a flujos de atención porque si no como se hace un diseño. Entonces yo digo que las opciones que se tomen están basadas en estos documentos.

El señor Edwar Alberto Vega Rojas miembro alterno del Inpe.- En mi condición de representante alterno ante esta comisión y a fin de que quede en el audio correspondiente y

en mención justamente en lo que menciona el ingeniero que conocen ellos partes de las dificultades que pueden ocasionar todo esto justamente porque no tenemos ahorita en Huancavelica un perímetro del terreno que goce de las expectativas para cumplir esos estándares internacionales literalmente rescatables porque la realidad nos puede mostrar otro tipo de disposiciones de ese terreno, como vuelvo a repetir los ingenieros son los que la sufren y justamente son los que tiene que ajustar incluso medidas y otros aspectos de carácter arquitectónico. Pero sigo pensando que este nivel de formula a detalle primero que no responde la lógica de lo que busca un código que está orientado a otro tipo de objetivos, sin embargo no digo que este mal tiene que haber un capítulo de establecimientos penitenciarios y también pienso que debería haber un representante de seguridad porque hay toda una lógica de infraestructura de seguridad interna, seguridad externa que no esté introducido acá pero este nivel de detalle del 8, por ejemplo el 8.2, 8.3, 8.4 y el 11, considero el mínimo de instalaciones que debe de tener quizás pertinente un poco para ir respetando, el penal tiene que ir teniendo un enfoque de tratamiento ya no de encierro y las futuras construcciones deberían tener como mínimo estas áreas, si resulta pertinente, pero todo lo demás considero que es un detalle de nivel específico donde estamos invadiendo otros aspectos técnicos que están en correlato con la realidad del día que viven los ingenieros. Entonces esa es mi posición en la condición de representante alterno del Inpe.

El secretario técnico. - Este acápite lo pondríamos entre paréntesis para discutirlo la próxima sesión o todos están a favor como está redactado.

El señor Marcos Iván Galván Ramos miembro titular de la Comisión Especial Revisora del Código de Ejecución Penal. -

Yo estoy de acuerdo con lo que dice David, UNOPS puede ser el parámetro adecuado, aquí tampoco es relajarlo pero también tratar de evaluar mucho más la simplicidad respecto porque también detrás de ello se requieren ciertas sensibilidades que no son subjetivismos al final es buscar dignidad, buscar parámetros jurídicos y hablar de un dos por tres me parece me parece que es un parámetros mínimo y ahora creo que Argentina se está extendiendo o estén superando su estándar, creo que es un mínimo hablar de un dos por tres para ver que mas o menos, incluso nuestra experiencia individual también es importante como formación como es que de qué manera podemos habitar en un lugar con cierta movilidad que nos permita existir y habitar.

Entonces yo creo que eso hay que tenerlo muy en cuenta, si UNOPS dice alguna dimensión similar yo creo que se tendría que ser el parámetro.

El secretario técnico. - De acuerdo.

El señor Dieler Saúl Gonzales Mercado de la Unidad de Estudios y Proyectos de la Oficina de Infraestructura Penitenciaria del Inpe. - Precisamente a eso iba, UNOPS tiene otros parámetros y nosotros tenemos 6, había preguntado que se está inclinando en la parte de Argentina, porque estoy incidiendo bastante en ello porque, vuelvo a repetir no encontramos predios o terrenos, entonces bajar el indicador a 5.4 nos facilita nos hace mejor el poder buscar y dimensionar los lugares, si queremos intervenir el Lurigancho tenemos que sacar casi a un 80% de los internos si vamos a intervenir con proyecto, entonces a donde vamos a llevar a ellos, ese problema tenemos ahora, por eso es que podríamos 5.4 y eso si estaríamos copiando de una manera científica porque allí ya hay un trabajo previo.

El señor Marlon Bustamante Bravo Asesor de la Comisión Especial Revisora del Código de Ejecución Penal. -establece la Comisión Nacional de Derechos humanos de Argentina también hace un criterio unificado porque coge normativa americana, francesa (Francia me creo que establece 6 a 11 metros por celda individual), Cruz Roja (los 3.42 por persona que puede tener una celda y este coge esta medida estándar de 6 metros para una persona y si aumenta una más debe ser de 4 metros cuadrados más. Es por eso que esta mixtura nace de la Comisión Nacional de Argentina y creo que me parece más unificada desde mi punto de vista.

El secretario técnico. - Continuamos

11.3. las unidades de albergue de los establecimientos penitenciarios contara con condiciones que aseguren la viabilidad y la dignidad de la persona privada de libertad estas condiciones mínimas incluyen al menos:

- a) cama
- b) colchón
- c) ducha, inodoro y lava manos
- d) iluminación natural y artificial
- e) ventilación

Art. 13. Centros de observación y clasificación: todo establecimiento penitenciario cuenta con un centro de observación y clasificación a cargo del órgano técnico criminológico de evaluación especializada lugar donde se determina la ubicación de la persona privada de libertad

dentro del establecimiento penitenciario y se formula su tratamiento científico individualizado.

El señor Marlon Bustamante Bravo Asesor de la Comisión Especial Revisora del Código de Ejecución Penal. - ¿el órgano técnico compuesto por el INPE que especialista los compone?

El señor Marco Agüero Moreno Especialista de la Dirección de Medio Libre - Inpe. - El órgano técnico para el tema de clasificación psicólogo, trabajador social y abogado.

El señor Marlon Bustamante Bravo Asesor de la Comisión Especial Revisora del Código de Ejecución Penal. - Dr. Cisneros una consulta.

¿La composición del órgano técnico ahora de selección que está compuesto por un psicólogo, trabajador social y un abogado le parece correcta o que especialista debe ser?

El señor David Cisneros castillo responsable del programa penitenciario y del comité internacional de La Cruz Roja delegación nacional para Perú Bolivia y Ecuador. - esa es la composición en casi todas, si hay entender que el examen médico es primero, luego pasa la junta técnica, pero eso se puede ver en otro. Pero los médicos no son parte de la junta de clasificación, donde existe en Bolivia eso está mal porque el estándar establece que el médico no debe ser parte de ninguna función que no sea médica. Pero esa es la composición, el abogado, el psicólogo y el trabajador social ellos son los profesionales que califican.

España además tiene un circuito de criminólogos que van por las diversas cárceles haciendo clasificación no es un criminólogo por penal, es uno que ve toda la política criminológica del Estado por eso es que participa, pero en realidad él va más a que hace una veeduría de la clasificación inicial para ver lo criminológico.

El secretario técnico. - Bueno con eso terminamos esa parte, agradeciendo siempre la generosidad de su tiempo por la participación de esta mesa de trabajo.